



Artículo original

Principales tendencias de los casos de feminicidios registrados en Paraguay **Main trends in documented cases of femicide in Paraguay** **Ojukáva kuñáme kuñahaguére rehegua ojuhuháicha ko Paraguái**

Claudia María Pereira Cardozo*

Ministerio Público. Asunción, Paraguay

Resumen

Este trabajo hace referencia al análisis de las principales tendencias de los casos de feminicidios registrados en Paraguay, durante los años 2016 hasta los primeros meses del 2019. Se buscó una mejor comprensión de la complejidad del fenómeno para abordarlo de manera más precisa. La metodología empleada para llegar a los resultados fue cuantitativa. Los datos analizados demuestran el aumento constante de las muertes violentas de las mujeres. Aproximadamente las dos terceras partes de los victimarios fueron personas con quienes las mujeres asesinadas tenían un vínculo afectivo. Casi una cuarta parte de los agresores se suicidaron después del hecho. Entre el año 2017 y la primera parte del 2019, más de un centenar de hijos e hijas perdieron a su madre. El 70% de las víctimas tenían menos de 40 años de edad y las menores a 30 años representan casi la mitad del total. Las tentativas superaron de manera importante a los casos de feminicidios. En poco más de dos años se registraron más de 200 intentos.

Palabras clave: Femicidio, violencia feminicida, misoginia, machismo, tentativa, tendencias

Recibido: 12.07.19 Aceptado: 04.11.19

*Asistente Fiscal, Unidad Penal N° 3 especializada en la lucha contra el narcotráfico y el abigeato.

Abogada y Escribana Pública por la Universidad del Norte, filial Concepción. Especialista egresada del Programa Inicial para la Función Judicial, Promoción XVI. Especialista en Derecho Procesal Constitucional, Especialista en Derecho Penal, Especialista en Derecho Procesal Civil. Todas las especializaciones fueron certificadas por el Consejo de la Magistratura.



Artículo de acceso abierto. Licencia Creative Commons 4.0.



Abstract

This paper contains an analysis of the main trends in documented cases of femicide in Paraguay, from 2016 to the first months of 2019. The objective was to obtain a greater understanding of the problem, in order to approach it more explicitly. The methodology used to get to the results was quantitative. Analysed data show steady increase of violent deaths of women. Approximately two thirds of the aggressors were people who the victims were emotionally attached to. Almost a quarter of the aggressors committed suicide after the event. Between the year 2017 and the first part of 2019, more than one hundred sons and daughters lost their mother. 70 % of the victims were less than 40 years old and those who were less than 30 years old represent almost half of total cases. The attempted femicide cases exceeded largely the femicide cases. In two years more than 200 cases were documented.

Key words: femicide, femicide violence, misogyny, machismo, attempted cases, trends.

Ñemombyky

Ko tembiapópe ohesa'yijio mba'éichapa ojehu hína heta káso ojukáva kuñáme kuña haguére ko Paraguái, ary 2016 guive 2019 ñepyrũ meve. Oñeñeha'ãmbaite oñemyesakã porã haguã ko apañuái guasu ikatu haguãicha oñehesa'yijio hekóitépe. Upe metodología ojeporavo va'ekue ojejesareko haguã ningo hína upe oipapakuaáva. Umi dato oñehesa'yijio va'ekue ohechauka heta hetaveha ko'ãgarupi kuña ojejuka vaietereíva kuña haguére. Haimete dos tercera parte umi kuña ojejuka va'ekue ojejehu ha'eha tekove oñandu va'ekue hese mborayhu. Haimete una cuarta parte ojejuka ha'ete voi ojaopora rire hembiaapo vai. Upe 2017 guive 2019 ñepyrũ meve 100 memby kuimba'e ha memby kuña ojejuka ichugui isy. 70% ko'ã kuña omanova'ekue apytégui nonmboty jepéi 40 ary ha upéi katu ndohupytyíti voi 30 ary. Hetave káso ojejuhu ojejapo mo'aitéva, ojuka mo'aitéva kuñáme. Mokõi año rasamíme ojejuhu voi 200 káso kóichagua.

Ñe'ẽ tee: kuña jekuka, kuña ñerãirõ, kuñare jecha'e'y, machismo, oha'áva, ikatúva oiko



Introducción

El término “*femicide*” se atribuye a la escritora y activista feminista Diana Russel, quien lo utilizó por primera vez en una declaración escrita en el Tribunal popular sobre Crímenes contra las Mujeres, llevado a cabo en Bruselas del 04 al 08 de marzo del año 1976 al que asistieron unas dos mil personas de cuarenta países. Años más tarde, Russel definió conceptualmente el término como “el asesinato misógino de mujeres cometido por hombres (...) por el hecho de pertenecer al sexo femenino” (Saccomano, 2017).

La investigadora y feminista mexicana Marcela Lagarde “castellanizó *femicide* como feminicidio”, logrando la incorporación de la palabra en el diccionario de la Real Academia Española desde su vigésima tercera edición (Albarran, 2015, p.76), que lo define como el “asesinato de una mujer a manos de un hombre por machismo o misoginia” (RAE, 2014).

Lagarde considera que la traducción literal como –femicidio– deja fuera la perspectiva de género, corriendo el riesgo de que el término feminicidio se constituya en la feminización de la palabra homicidio (Cachivera et al., 2014).

La Ley n.º 5777/16, De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia, detalla en el artículo 50 las circunstancias que deben registrarse para que el hecho sea tipificado como feminicidio:

art. 50. Feminicidio. El que matara a una mujer por su condición de tal y bajo cualquiera de las siguientes circunstancias, será castigado con pena privativa de libertad de diez a treinta años, cuando:

a) El autor mantenga o hubiere mantenido con la víctima una relación conyugal de convivencia, pareja, noviazgo o afectividad en cualquier tiempo;

b) Exista un vínculo de parentesco entre la víctima y el autor, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo en afinidad;

c) La muerte ocurra como resultado de haberse cometido con anterioridad un ciclo de violencia física, sexual, psicológica o patrimonial contra la víctima, independientemente de que los hechos hayan sido denunciados o no;

d) La víctima se hubiere encontrado en una situación de subordinación o dependencia respecto del autor, o éste se hubiere aprovechado de la situación;

e) Con anterioridad el autor haya cometido contra la víctima hechos punibles contra la autonomía sexual; o,

f) El hecho haya sido motivado por la negación de la víctima de establecer o restablecer una relación de pareja permanente o casual.

Por otro lado, el inciso a del artículo 6 de la misma ley define la violencia



feminicida como “la acción que atenta contra el derecho fundamental a la vida y causa o intenta causar la muerte de la mujer y que está motivada por su condición de tal, tanto en el ámbito público como privado” (Ley n.º 5777/2016).

Marco teórico

Algunos autores caracterizan el feminicidio como un crimen de odio, incluso un genocidio contra las mujeres (Huertas & Jiménez, 2016). Pérez Manzano (2018) discute esa conceptualización, señalando que la violencia ejercida por el hombre en contra de su pareja o ex -pareja no refleja el odio a las mujeres como colectivo sino, en todo caso, el odio a la manera de ejercer los roles femeninos que no encaja en el modelo patriarcal, en ese entendimiento expone:

(...) el rasgo esencial con el que se caracteriza los denominados «delitos de odio» reside en que el hecho se realiza debido al odio a la categoría (afroamericanos, judíos, homosexuales...). Por ello, la víctima concreta sobre la que recae el delito es aleatoria (...) Se trata de que la selección de la víctima de la violencia en los delitos de odio por parte de su autor se hace con abstracción de las singularidades de la misma y por la única razón de reunir el rasgo de la condición de pertenencia al colectivo al que genéricamente se odia (...) los delitos de odio (...) tienen siempre *una dimensión colectiva* que va más allá del acto singular (...) En la violencia ejercida por el hombre sobre la pareja o expareja mujer este rasgo está ausente: para cada autor no es indiferente la víctima de la violencia (...) porque a quien específicamente se quiere someter mediante la violencia no es a «la mujer», sino a la pareja o expareja propia. En realidad, esta clase de autor no estaría dispuesto a cometer un delito violento contra cualquier mujer —como sí estaría dispuesto a cometer un delito contra cualquiera que integre la categoría respectiva el autor de un delito de odio—, sino que solo quiere ejercer violencia contra una persona en particular, contra su pareja o expareja. Por ello, no parece que a la muerte de la pareja o expareja sea inherente la dimensión colectiva propia del delito de odio (...) Si según el Diccionario de la Real Academia la misoginia implica la *aversión a las mujeres* y el machismo la actitud de *prepotencia de los varones respecto de las mujeres*, la muerte de la mujer pareja o expareja no parece que se caracterice por la misoginia —esto es, por el odio al colectivo de mujeres—, sino por el machismo es decir, por la propia creencia en la superioridad del hombre sobre la mujer y por la creencia en la preeminencia de los roles sociales asignados al varón, que, en el caso concreto, se plasman en las relaciones de pareja



(...) Esto no quiere decir que niegue la posibilidad de que existan delitos de odio cometidos por motivos discriminatorios por razón de género contra las mujeres— creo que estos existen y deben ser castigados como tales. Tan solo afirmo que no todo feminicidio es un delito de odio (Pérez Manzano, 2018, pp.172-173; énfasis original).

La violencia contra la mujer y los feminicidios según Incháustegui (2014) son un dispositivo de poder masculino para mantener o restablecer las posiciones de dominio varonil, siendo así un instrumento de control para “contener el cambio, las transgresiones de las mujeres a los tradicionales regímenes de género” (p.373).

En varios países la desprotección de las mujeres ante los riesgos de ser víctimas de feminicidios es alta, incluso a pesar de contar con una medida judicial que restringe el acercamiento de quien la maltrata (Bard & Bonavitta, 2017). En el Perú, la ocurrencia de casos de feminicidios es mayor en el área rural y urbana-marginal (Quispe et al., 2018). En España, la denuncia previa al agresor no previene el asesinato de la mujer (Sanz et al., 2016).

En algunos casos las mujeres asesinadas son re-victimizadas a través de las tergiversaciones de las mismas instituciones del Estado, tal como lo demuestra el episodio de las desapariciones y posterior muerte de varias adolescentes en el norte de Chile, entre los años 1999 y 2001, las que según las explicaciones de las autoridades eligieron el camino fácil de la prostitución.

Vásquez (2016), al respecto expone:

Muchas de ellas eran apenas unas niñas, otras, un poco más grandes, eran madres solteras que trabajaban con la esperanza de dar a sus hijos una mejor vida. Las víctimas fueron convertidas en culpables, puesto que las autoridades aseguraron a los familiares y al país entero que las jóvenes habían huido de sus casas y de la pobreza, para ejercer la prostitución en otros países. Según testimonios de la época, la localidad entera creyó esta versión de la policía, hasta el punto de atacar directamente a las familias que perdieron a sus hijas (...) Asimismo, en los sumarios administrativos quedó constancia de que las niñas provenían de familias con problemas de drogadicción, incesto y violencia intrafamiliar, razones por las que habían preferido escapar de sus hogares en busca de dinero fácil. Se pretendía con estas afirmaciones que sus familiares no indagaran y que aceptaran sin objetar la hipótesis de que las adolescentes habían vendido su cuerpo a extraños para salir de sus comunidades (p.57).



Método

Este estudio, eminentemente cuantitativo, apeló al análisis de los datos disponibles en el *Observatorio del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, del Ministerio de la Mujer, y los resúmenes sistematizados de casos de feminicidios publicados por el observatorio del Centro de Documentación y Estudios, en adelante CDE, *Observa Violencia de Género*.

Por otro lado fueron seleccionados 45 casos de feminicidios a partir de los resúmenes sistematizados del observatorio del CDE. Se identificaron 5 variables. Se cargaron los datos en una planilla de operaciones estadísticas del programa de para Ciencias Sociales, SPSS, generándose posteriormente una base de datos a partir de la cual se diseñaron los gráficos que se materializan en este estudio.

Las variables generadas a partir de la base son:

- 1- Edad de la víctima
- 2- Relación con el victimario
- 3- Situación del victimario, posterior al feminicidio
- 4- Circunstancia en que se produjo el hecho
- 5- Área en que se registró el feminicidio (urbana-rural)

Los 45 casos seleccionados representan el 24% de los 186 feminicidios registrados por el Centro de Documentación y Estudios desde el 2016, a los primeros meses del 2019, y el 37% de los 121 casos contabilizados por el Ministerio de la Mujer entre el 2017 y primera quincena de mayo del 2019. La mayor parte de los casos seleccionados corresponde al año 2019, que representan el 69%. El 27% al 2018 mientras que 2 de los casos se produjeron en el 2017.

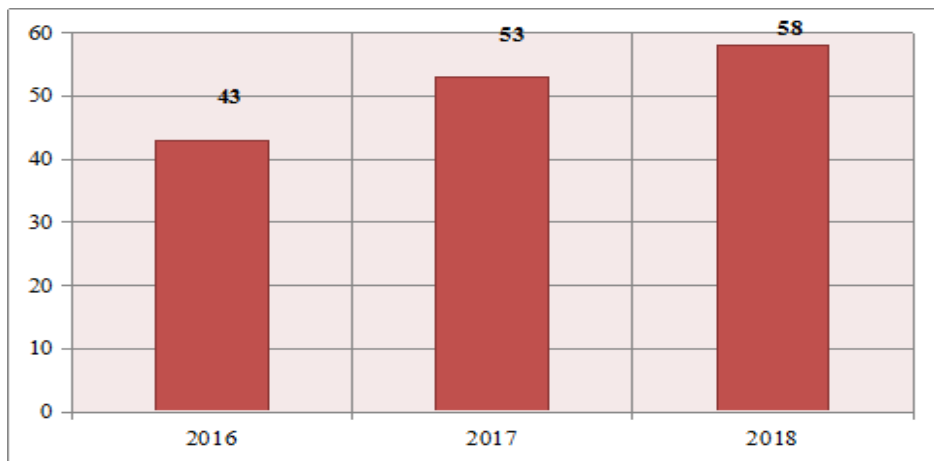
Análisis de resultados

Número de feminicidios entre el año 2016 hasta los primeros meses del 2019 en el territorio paraguayo

Los datos procesados por el CDE, *Observa Violencia de Género*, demuestran que los casos de feminicidios aumentaron entre los años 2016 al 2018, pasando de 43 a 58, 15 casos más entre el primero y último año de ese trienio.



Figura 1.
Número de feminicidios registrados por el CDE. Años 2016 – 2018.



Fuente: Observa Violencia de Género. Elaboración propia

Al realizar un análisis mensual de cada uno de los tres años, puede comprobarse que la tendencia del incremento de la media es similar. En el año 2016 fueron asesinadas en promedio 3,6 mujeres cada mes; en el 2017 se registraron 4,4 feminicidios mensualmente, en el 2018 4,8 al mes (Cuadro 1).

En el 2016, tres fueron los meses con más casos de feminicidios. En mayo 8, el mes con mayor cantidad; octubre 6 y en diciembre 7.

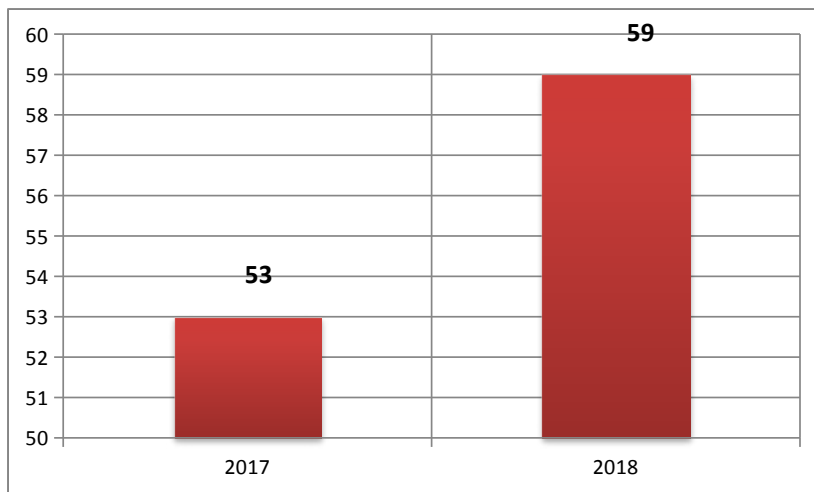
En el 2017, fueron 5 los meses con mayor número de feminicidios. En enero se registraron 8 muertes, en febrero 5 casos; en julio se produjeron 6 asesinatos, mientras que en noviembre y diciembre se anotaron 7 en cada mes.

En el 2018, ya son 6 los meses con mayor registro de casos de feminicidios. Tanto en enero como en febrero fueron asesinadas 5 mujeres; en mayo, en agosto y en octubre se registraron 6 muertes por mes. En el mes de noviembre se produjeron 7.



Figura 2

Feminicidios por años según meses. Total y promedio.



Fuente: Observa Violencia de Género. Elaboración propia

Los datos del Observatorio del Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Ministerio de la Mujer, que tiene registros publicados desde el año 2017, muestran un comportamiento similar.

Para el 2017 los números son iguales a los del CDE. Se registraron 53 feminicidios. Al año siguiente el Observatorio del Ministerio de la Mujer anotó una muerte violenta más, contabilizando así 59 casos en el 2018.



Tabla 1

Número de feminicidios registrados por el Ministerio de la Mujer. Años 2017-2018.

Meses	2016	2017	2018
Enero	2	8	5
Febrero	2	5	5
Marzo	4	2	3
Abril	3	2	4
Mayo	8	2	6
Junio	2	3	4
Julio	3	6	3
Agosto	2	4	6
Setiembre	1	3	5
Octubre	6	4	6
Noviembre	3	7	7
Diciembre	7	7	4
Total	43	53	58
Promedio	3,6	4,4	4,8

Fuente: Observatorio de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

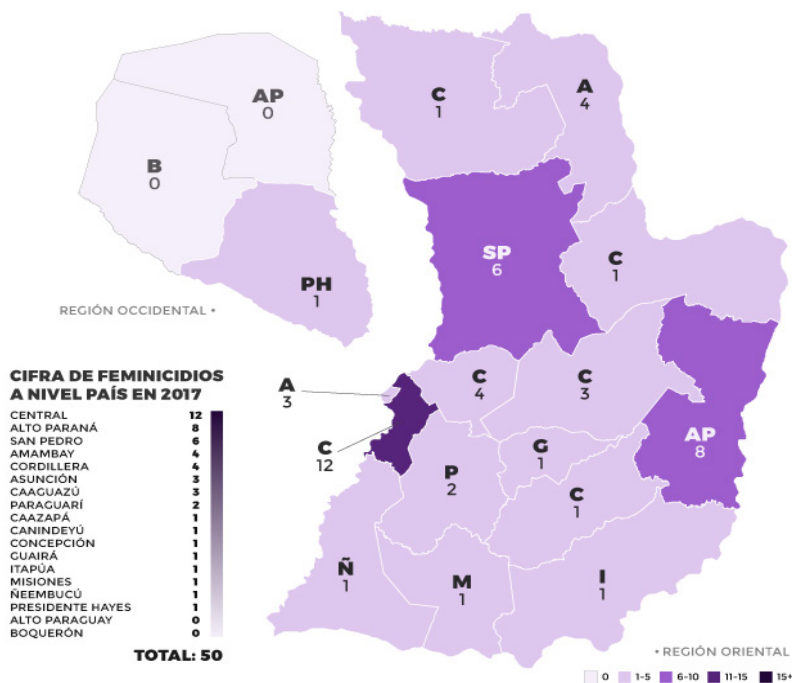
En el año 2017, según datos del Observatorio del Ministerio de la Mujer publicados en la prensa, tres fueron los departamentos con mayor cantidad de feminicidios. Encabezaba la lista el departamento Central con 12 muertes, seguido por el Alto Paraná con 8 casos mientras que en San Pedro se registraron 6.

En los departamentos de Cordillera y Amambay se produjeron 4 feminicidios. En Asunción y Caaguazú se contabilizaron 3 muertes. En Paraguarí fueron asesinadas 2 mujeres. En cada uno de los otros departamentos se registró 1 caso de feminicidio.

Ese año, Presidente Hayes fue el único departamento del Chaco paraguayo en que se produjo la muerte violenta de una mujer con las características de un feminicidio.

Figura 3

Feminicidios por departamentos de Paraguay. Año 2017.



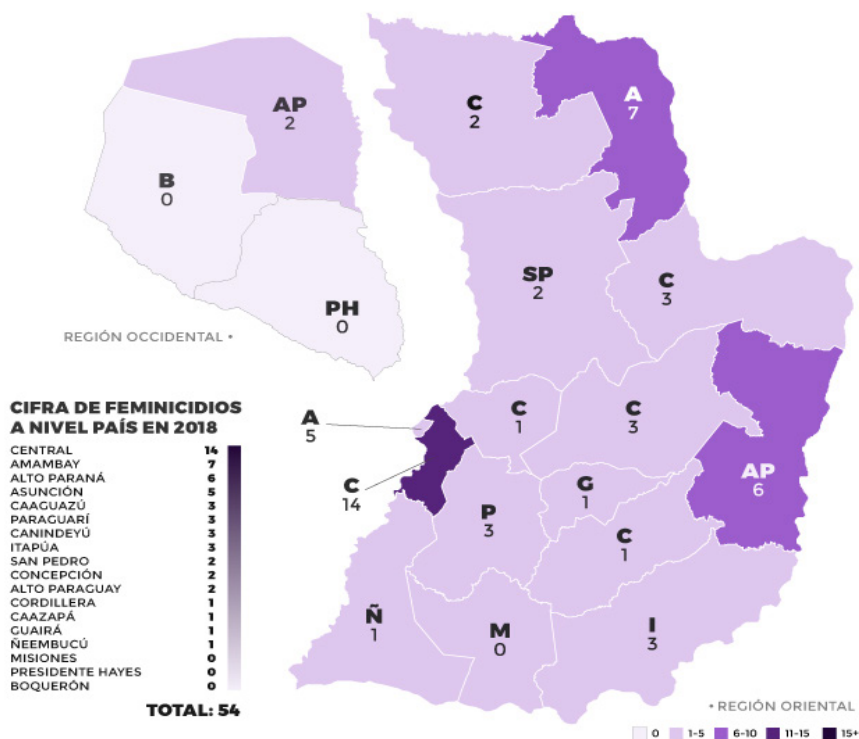
Fuente: Cálculo (2019).

En el 2018, nuevamente Central encabezó la lista de departamentos con mayor cantidad de feminicidios, aunque con 2 casos más en comparación al año anterior, totalizando así 14 muertes violentas de mujeres. El segundo lugar fue ocupado ese año por el departamento de Amambay, con 7 casos. Alto Paraná ocupó el tercer lugar con 6 hechos.

En Asunción se registraron 5 muertes. En Caaguazú, Paraguari, Canindeyú e Itapúa se contabilizaron 3 asesinatos. En San Pedro, Concepción y Alto Paraguay se produjeron 2. En cada uno de los demás departamentos se indica una muerte. En el 2018, Alto Paraguay fue el único departamento de la región Occidental en que se produjo el asesinato de una mujer por parte de un feminicida.



Figura 4
Feminicidios por departamentos de Paraguay. Año 2018.



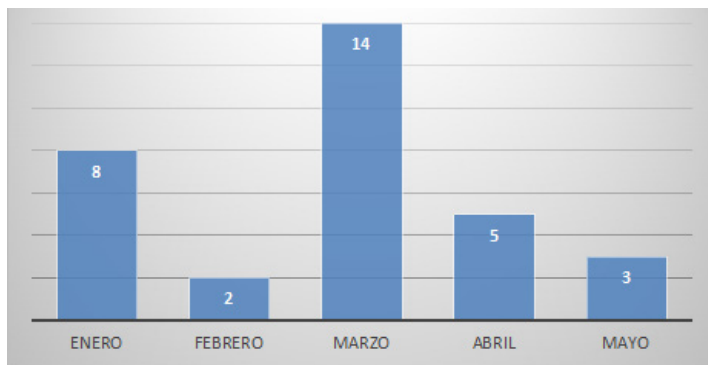
Fuente: Cálculo (2019).

Es en el año 2019 que las fuentes tienen diferencias. El Centro de Documentación y Estudios contabilizó 32 muertes violentas de mujeres desde el 02 de enero al 15 de mayo de 2019, siendo marzo el mes con mayor cantidad de casos.

En el período comprendido por los primeros meses del año 2019, hasta la primera quincena de mayo, con 14 casos marzo fue el mes con mayor cantidad de feminicidios, seguido por enero con 8 muertes y abril con 5 asesinatos.

**Figura 5**

Casos de feminicidios registrados por el CDE. Enero- primera quincena de mayo de 2019.

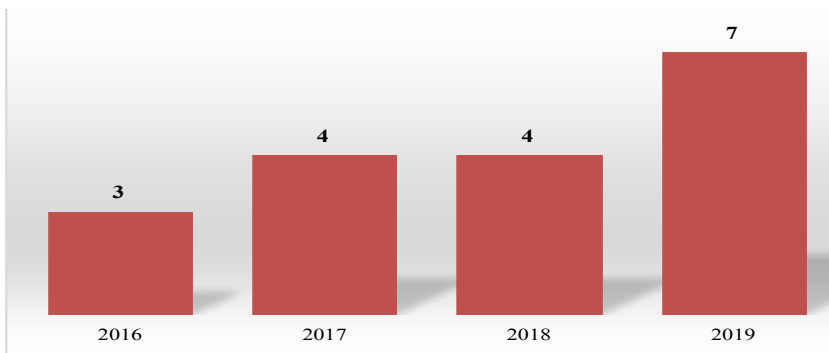


Fuente: Observa Violencia de Género. Elaboración propia

Los datos del primer cuatrimestre del 2019 muestran que se registraron un promedio mensual de 7 feminicidios, el más alto en relación al primer cuatrimestre de los tres últimos años.

Figura 6

Promedio de feminicidios del primer cuatrimestre de los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

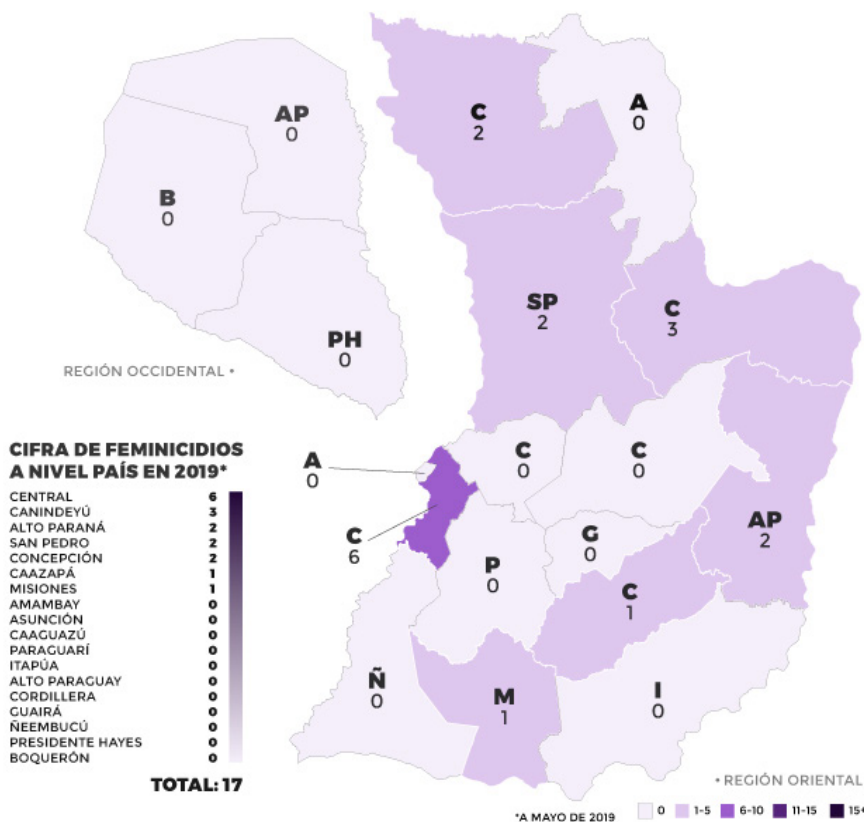


Desde el 02 de enero al 15 de mayo del año 2019, el Ministerio de la Mujer registró 17 feminicidios.



Figura 7

Feminicidios por departamentos de Paraguay. Enero a primera quincena de mayo de 2019.



Fuente: Cálcula (2019).

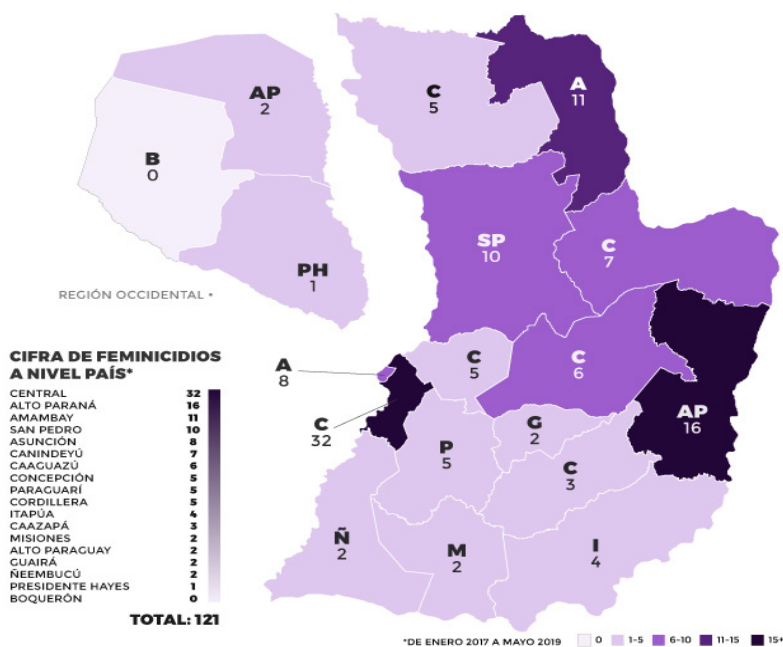
Al realizar una sumatoria de los datos que dispone el Observatorio del Ministerio de la Mujer sobre los feminicidios registrados en todo el territorio paraguayo, desde el 02 de enero del 2017 hasta la primera quincena del mes de mayo del 2019, se contabilizan 121 muertes violentas de mujeres en todo el país.

El departamento Central se constituye en la zona con mayor número de casos, con un total de 32. Se encuentra ubicado en segundo lugar el departamento del Alto Paraná con 16 muertes. Cierra el listado de los 3 primeros lugares con más feminicidios el departamento de Amambay con 11 casos.

El 98% de todas las muertes se produjeron en el período mencionado en la región oriental de Paraguay, 118 feminicidios. En la región occidental o Chaco se registraron 3 asesinatos desde comienzos del 2017 hasta la primera mitad de 2019.

Figura 8

Feminicidios por departamentos de Paraguay. Enero del 2017 a primera quincena de mayo de 2019.



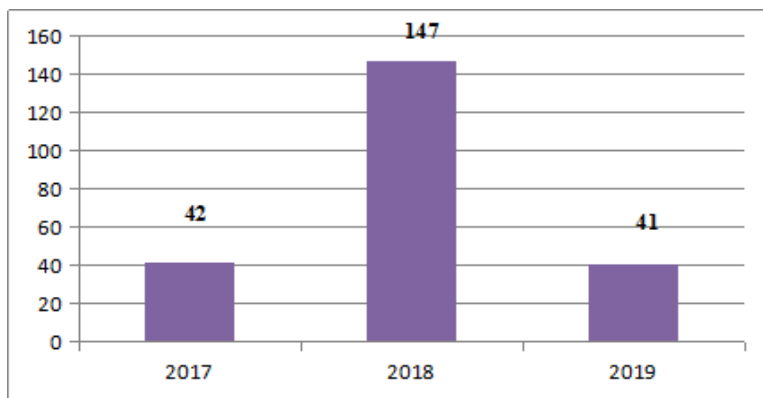
Fuente: Cálceña (2019)

De la misma manera en que aumentó en los últimos años el número de muertes violentas de mujeres, los intentos de feminicidios registrados por el Ministerio de la Mujer han experimentado un crecimiento. En el 2017 42 han sido las víctimas de tentativas de feminicidios. Al año siguiente el número casi se cuadruplicó al llegar a 147 mujeres que estuvieron en riesgo de ser asesinadas. Antes de culminar el quinto mes del año 2019 ya se contabilizaban 41 víctimas.



Figura 9

Número de víctimas de tentativas de feminicidios. Años 2017-2019

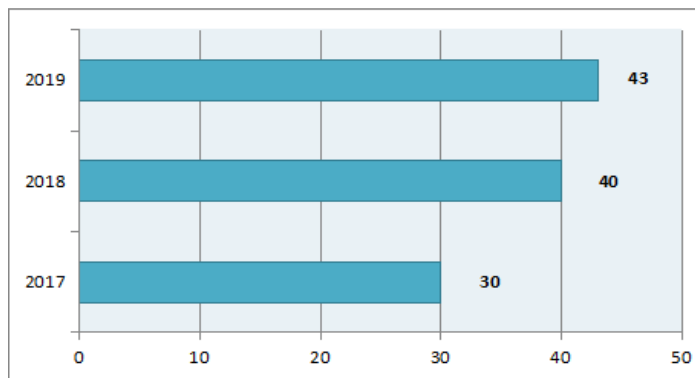


Fuente: Observatorio de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Elaboración propia.

Además de las mujeres asesinadas son víctimas los hijos. Desde el 2017 a los primeros meses del año 2019 se registraron 113 huérfanos. En el 2017 quedaron en orfandad 30 hijos, en el 2018 la cifra se incrementó en 10 más, totalizando 40. En los primeros 5 meses del 2019 el número de huérfanos ya había superado la del año anterior, totalizando 43, 3 más que todo el 2018.

Figura 10

Número de hijos huérfanos. Años 2017-2019



Fuente: Observatorio de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Elaboración propia.

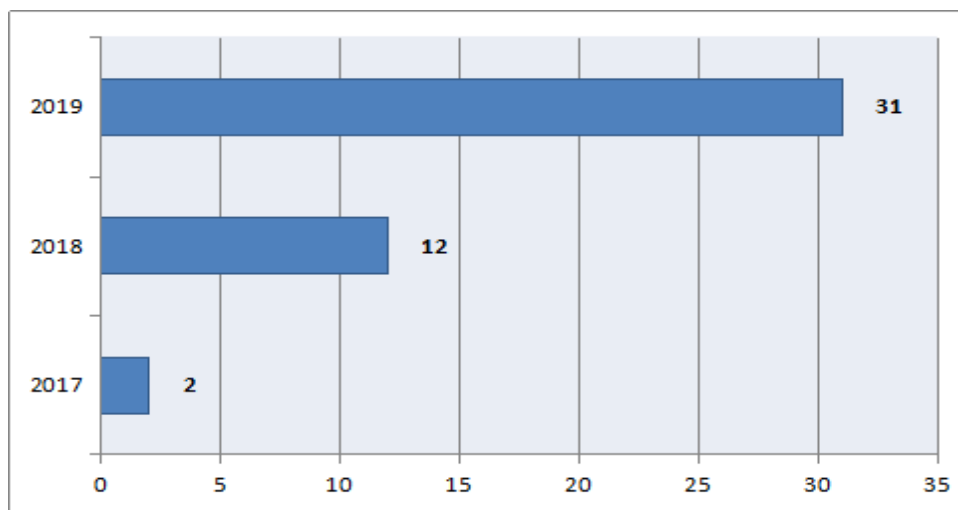
Perfil de las víctimas, agresores y circunstancias de feminicidios

Los datos que se presentan corresponden a 45 casos de feminicidios que fueron procesados de tal manera a comprender mejor el comportamiento de las variables analizadas.

Los casos seleccionados fueron algunos de los más recientemente registrados al momento de realizar este estudio. La mayor parte es del año 2019, el 69%. El 27% pertenece al 2018 mientras que 2 de los casos se produjeron en el 2017.

Figura 11

Casos de feminicidios analizados según años.



Del total de los 45 casos seleccionados se tienen datos sobre las edades de 43 de las víctimas. La mayor parte, el 70%, tenía menos de 40 años, un total de 30 mujeres. El 19%, 8 víctimas, tenía entre 40 a 59 años. Las mujeres de 60 años y más, 5 personas, representan el 12% del total.



Tabla 2

Edades de las víctimas de los casos de feminicidios seleccionados.

Edades	Número	%
0 a 29 años	21	49
30 a 39 años	9	21
40 a 59 años	8	19
60 años y más	5	12
Total	43	100

La mayor parte de los feminicidios se produjo en el ámbito de un relacionamiento cercano entre víctimas y victimarios. El 64% de los agresores fueron personas con las que las mujeres asesinadas tenían un relacionamiento sentimental.

Tabla 3

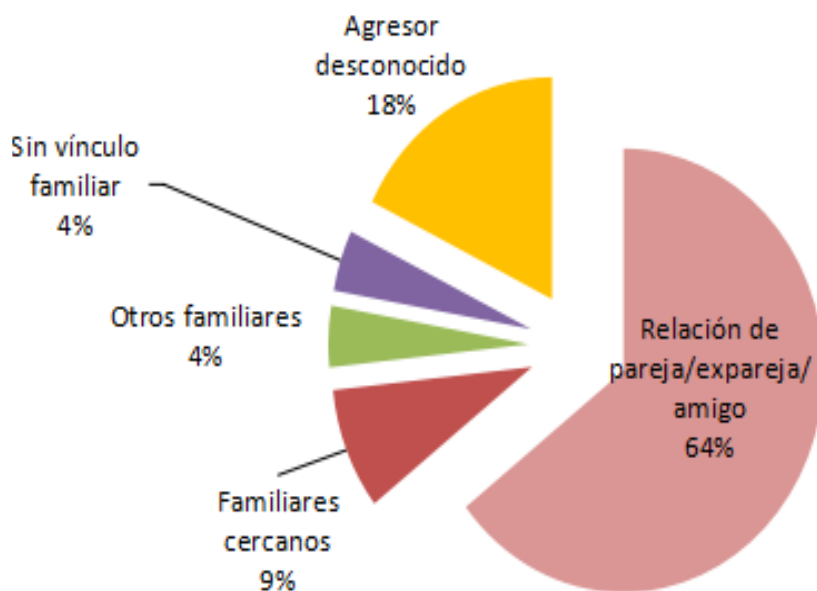
Víctimas de casos de feminicidios seleccionados según agresores

Agresor	Frecuencia	%
Esposo	4	8,9
Ex-marido	1	2,2
Pareja	20	44,4
Ex-pareja	2	4,4
Novio	1	2,2
Amigo	1	2,2
Padre	3	6,7
Hermano	1	2,2
Ex-yerno	1	2,2
Concubino de la abuela	1	2,2
Pareja de su niñera	1	2,2
Indígena mayor de edad	1	2,2
Desconocido	8	18
Total	45	100

Por otro lado, el 14% de los victimarios pertenecían al círculo familiar, algunos más próximos como padres biológicos y hermano, otros no tan cercanos como el caso del concubino de la abuela de una de las víctimas. En un 22% los agresores no tenían ningún vínculo familiar; el 18% fueron desconocidos.

Figura 12

Tipo de relacionamiento entre víctimas y victimarios de feminicidios



De los 45 victimarios de los feminicidios analizados, un total de 11 se han suicidado, 24,4% de los casos estudiados, una tendencia nacional cada vez más preocupante según el Ministerio de la Mujer cuyos datos señalan que el 12% de los agresores se suicidaron en el 2018 (Ministerio de la Mujer, s/f).



Tabla 4

Situación del victimario luego de producido el feminicidio

Situación del victimario	Frecuencia	%
Se suicidó	11	24,4
Intentó suicidarse	1	2,2
Detenido	11	24,4
Se entregó días después	1	2,2
Prófugo	8	18
Investigación sospecha de ex-pareja	2	4,4
Se desconoce al agresor	7	16
Imputado luego de confesar asesinato	1	2,2
Fiscalía pidió captura de pareja	1	2,2
Fue puesto en libertad por la Fiscalía	1	2,2
Confesó autoría y juez ordenó su reclusión	1	2,2
Total	45	100

14 mujeres, el 31% de las víctimas, fueron halladas muertas, la circunstancia más frecuente entre los 45 hechos estudiados. La muerte a manos de su pareja ocupa el segundo lugar con 10, el 22,2%.

Unas 3 mujeres fueron asesinadas por sus esposos. Un número similar de víctimas fueron eliminadas por su concubino. En 2 casos el victimario dijo que fue un accidente.

Otros casos hacen referencia a abuso sexual. Mientras tanto, otras víctimas fueron asesinadas por sus propios padres. En uno de los casos el victimario fue incluso el propio hijo de la víctima.

**Tabla 5***Circunstancias en que ocurrieron los feminicidios estudiados.*

Circunstancia	Frecuencia	%
Hallada muerta	14	31,1
Hallada inconsciente luego de ser brutalmente golpeada	1	2,2
En hospital detectaron lesiones de abuso sexual	1	2,2
Abuso sexual-llegó al hospital sin vida	1	2,2
Murió y hallaron rastros de abuso sexual	1	2,2
Esposo la asesinó	3	7
Asesinada por ex-marido	1	2,2
Asesinada por su concubino	3	6,7
Asesinada por su pareja	10	22,2
Asesinada por su ex-pareja	3	6,7
Padre prendió fuego a la casa donde vivía la víctima	1	2,2
Asesinada por su padre	1	2,2
Asesinada por su hijo	1	2,2
Asesinada por su ex-yerno	1	2,2
Victimario dijo que fue un accidente	2	4,4
Asesinada por hombre indígena mayor de edad	1	2,2
Total	45	100

Si bien es cierto más de la mitad de los feminicidios ocurrieron en el área urbana, la proporción de casos registrados en la zona rural del Paraguay tampoco es mínima. El 47% se produjo en esa área del país.



Tabla 6

Áreas en que se registraron feminicidios estudiados.

Área	Frecuencia	%
Urbana	24	53
Rural	21	47
Total	45	100
60 años y más	5	12
Total	43	100

Conclusiones

Los casos de feminicidios han ido incrementándose en Paraguay en los últimos años. Se han registrado desde el 2016 al 2018 la muerte de un promedio de 4 mujeres cada mes. En el primer cuatrimestre del año 2019 la cifra promedio mensual ha saltado a 7. El departamento Central ha concentrado la mayor cantidad de hechos tipificados por la ley como feminicidio.

El Centro de Documentación y Estudios (CDE) ha contabilizado 186 muertes violentas de mujeres desde el 2016 a los primeros meses del 2019. Por su parte, el observatorio del Ministerio de la Mujer ha sumado un total de 121 casos desde enero del 2017 a mayo del 2019.

Los intentos de feminicidios han sido aún más numerosos. Datos del Observatorio de Derecho a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del Ministerio de la Mujer, indican que se han producido 230 tentativas entre el 2017 a la primera quincena de mayo del 2019. Sólo en el 2018 se registraron 147 intentos.

Una de las secuelas más dolorosas de estas muertes es la importante cantidad de hijos que han quedado huérfanos. Entre el 2017 y los primeros meses del 2019 suman 113 niños que perdieron a sus madres, de acuerdo con datos del Ministerio de la Mujer.

El análisis de los casos seleccionados muestra que el 70% de las mujeres asesinadas tenían menos de 40 años de edad, siendo las víctimas de menos de 30 años casi la mitad del total.

Alrededor de las dos terceras partes de los victimarios eran personas con quienes las mujeres asesinadas tenían un vínculo afectivo. Mientras tanto, casi una cuarta parte de los agresores se suicidaron luego de asesinar a su víctima.



Recomendaciones

El inciso j del art. 12 de la Ley n.º 5777/2016, De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia, encarga al Ministerio de la Mujer la responsabilidad de desarrollar un sistema de indicadores que permita medir el avance en la implementación de la ley, el desempeño de los servicios públicos. Seguidamente el inciso k de la misma norma legal responsabiliza a la misma institución del diseño e implementación del Sistema Unificado y Concentrado de Registro que permita contar con datos y estadísticas que den cuenta de la realidad nacional en términos de violencia contra las mujeres.

Si bien es cierto, para la realización de este estudio, se ha apelado a datos del observatorio del Ministerio de la Mujer, debe indicarse que lo publicado en su sitio web oficial, hasta el momento de cierre de este trabajo, es aún insuficiente para tener una mayor claridad de las distintas aristas de un tema de reciente visibilización y al mismo tiempo complejo como es el feminicidio. Lo que hasta el mes de junio del 2019 se encuentra en el observatorio de la página web oficial del Ministerio de la Mujer, son 2 informes breves ya procesados por la institución.

Se impone la necesidad de contar con más indicadores y la disponibilidad de los datos en un formato que permita a las instituciones, universidades, tomadores de decisiones, investigadores y otros actores la realización de operaciones estadísticas que ayuden a comprender mejor la complejidad del problema. De manera concreta, es deseable que los datos se encuentren disponibles en planillas electrónicas como Excel y no en formato PDF.

Es necesario que estén a disposición datos con una mayor desagregación, y contengan los aspectos establecidos en el artículo 30 de la Ley n.º 5777/2016 para el Sistema Único y Estandarizado de Registro como la cantidad de agresores por procedencia territorial, edad, cantidad de mujeres por edad, estado civil, vínculo con la persona agresora y otras variables que posibiliten una comprensión más amplia, considerando que como lo señala Pérez Manzano (2018), la “visibilización como su cuantificación son presupuestos de un adecuado tratamiento jurídico de este fenómeno delictivo” (p.168).

Referencias

Albarran, J. (2015). Referentes conceptuales sobre femicidio / feminicidio: Su incorporación en la normativa jurídica Venezolana / Conceptual references to femicide / feminicide: Its incorporation in the Venezuelan juridical norms. *Comunidad y Salud*, (2), 75. Recuperado de <http://search.ebscohost>.



- com/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,sso&db=edssci&AN=edssci.S1690.32932015000200010&lang=es&site=eds-live
- Bard Wigdor, G. & Bonavitta, P. (2017). “No viajes sola”: el doble feminicidio de mujeres argentinas en Ecuador. *Revista Anagramas*, 15 (30), 165-182. Recuperado de <https://doi.org/10.22395/angr.v15n30a8>
- Cachivera, M. V., Mora García, D., Tapia Varas, P. & Ramos Chávez, V. (2014). Significados presentes en los relatos de hombres que cometieron feminicidio íntimo reclusos en el Complejo Penitenciario de Valparaíso. (Spanish). *Revista Silogismo*, 1(13), 34–45. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,sso&db=eue&AN=101660862&lang=es&site=eds-live>
- Calcena, Juan. (2019). Zonas con más feminicidios. ABC Color. Recuperado de <http://www.abc.com.py/especiales/fin-de-semana/zonas-con-mas-feminicidios-1818745.html>
- Huertas Díaz, O., & Jiménez Rodríguez, N. P. (2016). Feminicidio en Colombia: reconocimiento de fenómeno social a delito. *Revista Pensamiento Americano*, 9(16), 110–120. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,sso&db=lth&AN=115838611&lang=es&site=eds-live>
- Incháustegui Romero, T. (2014). Sociología y política del feminicidio; algunas claves interpretativas a partir de caso mexicano. *Sociedade e Estado*, (2), 373. Recuperado de <https://doi.org/10.1590/S0102-69922014000200004>
- Ley n.º 5777, 2016. De protección integral a las mujeres, contra toda forma de violencia. Asunción, 27 de diciembre de 2016.
- Pérez Manzano, M. (2018). La caracterización del feminicidio de la pareja o expareja y los delitos de odio discriminatorio. *Derecho PUCP*, (81), 163-196. Recuperado de <https://doi.org/10.18800/derechopucp.201802.006>
- Quispe Ilanzo, M. P., Curro Urbano, O. M., Delgado, M. C., Ramirez, N. P., Puza Mendoza, G. M., & Oyola Garcia, A. E. (2018). Violencia Extrema Contra La Mujer Y Feminicidio en El Perú. *Revista Cubana de Salud Pública*, 44(2), 278–294. Recuperado de <http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&AuthType=ip,sso&db=lth&AN=130878146&lang=es&site=eds-live>
- Real Academia Española. (2014). Feminicidio. *En Diccionario de la lengua española* (23ª ed.). Recuperado de <https://dle.rae.es/?id=Hjt6Vqr>
- Saccomano, C. (2017). El feminicidio en América Latina: ¿vacío legal o déficit del Estado de derecho? *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, (117), 51-78. Recuperado de <https://doi.org/10.24241/rcai.2017.117.3.51>



- Sanz, B., Heras, J., Otero, L. & Vives, C. (2016). Perfil sociodemográfico del feminicidio en España y su relación con las denuncias por violencia de pareja. *Gaceta Sanitaria*, 30(4):272–278. Recuperado de <http://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2016.03.004>
- Vásquez Mejías, A. (2016). Feminicidios en la frontera chilena: el caso de Alto Hospicio. *Literatura: Teoría, Historia, Crítica*, (1), 53. <https://doi.org/10.15446/lthc.v18n1.54679>